



Resolución Rectoral N° 0306-2021-UNAP

Iquitos, 23 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0404-2021-DGA-UNAP, presentado con fecha 16 de abril de 2021, por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sobre nulidad resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 349-2021-TCE-S1, de fecha 4 de febrero de 2021, advertido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, relacionado con la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 "Adquisición de Uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana" (Segunda Convocatoria), según Informe Técnico N° 004-UA-DGA-UNAP-21, de fecha 31 de marzo de 2021 e Informe N° 041-2021-OAJ-UNAP, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante Informe Técnico N° 004-UA-DGA-UNAP-21, presentado a la Dirección General de Administración, con fecha 15 de abril de 2021, informa lo siguiente:

- El 29 de octubre de 2019, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 "Adquisición de Uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", con un valor referencial de: S/ 701,675.00 (Setecientos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, en lo sucesivo el procedimiento de selección.

El procedimiento de selección fue convocado al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y sus modificatorias, en adelante la Ley, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

- Con fecha 14 de noviembre de 2019, se otorgó la buena pro a favor del postor **NICIDA DÁVILA DÍAZ**, con su oferta económica de S/ 701,100.00 (Setecientos Un Mil Cien y 00/100 soles).
- Con fecha 21 de noviembre de 2019 y 25 de diciembre de 2019, el postor **CONSORCIO LOGIMEDICAL**, conformados por las empresas **MEDICAL Y EQUIPOS S.R.L.** y **LOGISTICA Y EQUIPAMIENTOS GLOBALES S.R.L.**, interpone recurso de apelación contra la no admisión de su oferta ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 07 de enero de 2020, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 0061-2020-TCE-S4, RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección y retrotraerla a la etapa de "Admisión de Ofertas", a fin de que se corrija la deficiencia advertida y se proceda a remitir las muestras presentadas por los postores: **DÁVILA DÍAZ NICIDA**, con R.U.C. 10052577425, y, el **CONSORCIO LOGIMEDICAL**, integrado por las empresas **MEDICAL Y EQUIPOS S.R.L.**, con R.U.C. N° 20528422129 y **LOGISTICA Y EQUIPAMIENTOS GLOBALES S.R.L.**, con R.U.C. N° 20567201890, a un Laboratorio Certificado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL); a fin de que se continúe con las etapas de las fases selectivas.

Con fecha 11 de septiembre de 2020, mediante Resolución Rectoral N° 0851-2020-UNAP, se resuelve:

- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-1 (Derivada de la LP N° 3-2019-UNAP-1) Primera Convocatoria; y retrotraerla a la etapa de Admisión de Ofertas.
 - Revocar el otorgamiento de la buena pro a favor de la señora **NICIDA DAVILA DIAZ**, en concordancia con la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - (...)
- El 6 de octubre de 2020, con Oficio N° 0877-2020-OCARH/DGA-UNAP, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, dirigido al señor Carlos Fernando



Resolución Rectoral N° 0306-2021-UNAP

Aguilar Hernández, director General de Administración, remite información complementaria Uniforme Institucional, a fin de continuar con el proceso de contratación para la adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; así como las especificaciones técnicas del Uniforme Institucional, correspondiente al presente año.

- Con fecha 8 de octubre de 2020, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración, remite el **Memorando N° 0622-2020-DGA-UNAP**, dirigido al señor Joel Manuel Elaluf Chávez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, donde le indica que "... sírvase implementar las acciones correspondientes contenidas en el Expediente Administrativo con el proceso de contratación para la Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la UNAP ..."

- Con fecha 23 de noviembre de 2020, a través de la **Resolución Directoral N° 272-2020-DGA-UNAP**, suscrito por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración, resuelve aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana".

- Con fecha 24 de noviembre de 2020, a través de la **Resolución Directoral N° 276-2020-DGA-UNAP**, suscrito por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración, resuelve aprobar el Expediente de Contratación, correspondiente al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2, correspondiente a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana".

- Con fecha 24 de noviembre de 2020, a través de la **Resolución Directoral N° 277-2020-DGA-UNAP**, suscrito por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración, resuelve designar al Comité de Selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2, correspondiente a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Elizabeth Bohabot Gómez - Presidente
- Augusto Cárdenas Greffa - Miembro.
- Joel Elaluf Chávez - Miembro.

Miembros Suplentes:

- Felicia Díaz Jarama.
- Rocio del Pilar Silva Peña.
- Denis Vásquez Cárdenas.

- Con fecha 24 de noviembre de 2020, a través de la **Resolución Directoral N° 278-2020-DGA-UNAP**, suscrito por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración, resuelve aprobar las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2, correspondiente a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana".

- Con fecha 1 de diciembre de 2020, se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2, correspondiente a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana".

- El 10 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la presentación de ofertas (Electrónico).



Resolución Rectoral N° 0306-2021-UNAP

- El 11 de diciembre de 2020, mediante acta de admisión, evaluación y calificación, se declaró admitida la oferta y se procedió a la evaluación de la misma, obteniendo los siguientes resultados:

Postor	Admitida	Monto de la Oferta económica	Puntaje	Orden de prelación
NICIDA DÁVILA DÍAZ	Si	698,000.00	100	1

En tal sentido, el comité de selección por **UNANIMIDAD**, dan por aprobado los resultados obtenidos, y en uso a sus atribuciones que le confiere la normativa de contrataciones del Estado, proceden a otorgar la buena pro al postor **NICIDA DÁVILA DÍAZ**, a través del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 23 de diciembre de 2020.

- Mediante Escrito S/N, presentado el 6 de enero de 2021, ante el presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa **LOGISTICA Y EQUIPAMIENTO GLOBALES S.R.L.**, presenta recurso de Apelación.
- Con fecha 8 de enero de 2021, la mencionada empresa, presenta el escrito S/N, teniendo como asunto **subsanación de Recurso de Apelación**, en referencia a la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2, correspondiente a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", interpuso recurso de apelación solicitando se retrotraiga el procedimiento de selección de la referencia a la etapa de evaluación de ofertas, en donde se reincorpore nuestra participación, se nos asigne el puntaje respectivo, se declare nulo el otorgamiento de la buena pro [initialmente a favor del postor **DAVILA DIAZ NICIDA**], se nos califique y eventualmente se nos otorgue la buena pro. El mismo que fue notificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Decreto N° 410967, del Expediente N° 00072-2021-TCE, el día 13 de enero de 2021.
- Con fecha 17 de enero de 2021, la Entidad a través del **Informe N° 001-UA-DGA-UNAP-21**, emite pliego absolutorio en contra del recurso de apelación presentado por la Empresa **LOGISTICA Y EQUIPAMIENTO GLOBALES S.R.L.**, presenta recurso de Apelación. Con fecha 8 de enero de 2021.
- Con fecha 4 de febrero de 2021, el **Tribunal de Contrataciones del Estado**, emite la **Resolución N° 349-2021-TCE-S1**, donde **resuelve** en su numeral 1) Declarar de oficio la **NULIDAD** de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2, correspondiente a la "Adquisición de uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases; asimismo, en el numeral 2) Resuelve que se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 de la segunda convocatoria a la señora **NICIDA DÁVILA DIAZ**.

Que, de la evaluación y análisis practicado a todo lo actuado, se desprende que el procedimiento de selección materia del presente, en su segunda convocatoria ha sido declarado nulo, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases; asimismo, en el numeral 2) **resuelve que se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 de la segunda convocatoria a la señora NICIDA DÁVILA DIAZ**, todo ello en razón de la fundamentación y análisis que resuelve la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 349-2021-TCE-S1;

Que, a fin de iniciar las acciones administrativas para una nueva convocatoria del presente procedimiento de selección, el área usuaria debe indicar si el requerimiento o necesidad que originó el procedimiento de selección, aún persiste debido a las condiciones que nos encontramos actualmente a raíz del COVID-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el gobierno nacional, debiendo indicar que si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo (por ejemplo, alimentación, movilidad o uniformes) puede encontrarse vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serían compatibles (en el cumplimiento de su finalidad) con el ejercicio de las labores presenciales de los servidores; más no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (en este último caso, salvo que se hubiere pactado lo contrario), aspectos que se vienen aplicando durante el EEN;



Resolución Rectoral N° 0306-2021-UNAP

De igual forma, corresponde al responsable del área usuaria, tomar en cuenta el análisis y fundamentación que realiza el Tribunal de Contrataciones del Estado, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, el mismo que servirá para tener las bases administrativas conforme a la normativa de Contrataciones;

Dentro de ese contexto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye en lo siguiente:

1. Que, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2** (derivado de la LP N° 3-2019-UNAP-1), correspondiente a la "Adquisición de uniformes para el personal docente (masculino y femenino) y administrativo (masculino y femenino) de oficina, vigilante, limpieza, cocina, laboratorio y obrero que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana" - Segunda Convocatoria, quedó nulo a razón de las acciones tomadas sobre lo resuelto por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 349-2021-TCE-S1; por lo que, se recomienda que el Titular de la Entidad emita un documento resolutivo declarando la nulidad de dicho procedimiento de selección, en base a las consideraciones y fundamentación expuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado;
2. Que, a fin de dar cumplimiento a las acciones administrativas derivadas de la mencionada resolución, corresponde solicitar al responsable del área usuaria, que **indique si el requerimiento o necesidad que originó el procedimiento de selección, aún persiste**; de ser así, deberá adjuntar al documento de su respuesta, las especificaciones técnicas actualizadas y/o reformuladas de la contratación en mención, para iniciar las actuaciones preparatorias.

Que, en mérito a las fundamentos y conclusiones expuestas precedentemente, el Director de la Dirección General de Administración de la Entidad solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), emita opinión legal, sobre la solicitud de nulidad de oficio, del **procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 "Adquisición de Uniformes para Docentes (Masculino y Femenino) y Administrativos (Masculino y Femenino) de Oficinas, Vigilantes, Limpieza, Cocina, Laboratorio y Obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana" (segunda convocatoria)**;

Que, sobre el particular el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), emite el Informe N° 041-2021-OAJ-UNAP, presentado el 15 de abril de 2021, a través del cual efectúa el análisis de los hechos conforme se desprende a continuación:

- 1) Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca están dentro de su competencia declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;
- 2) Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, motivando que el Tribunal de Contrataciones del Estado estimara pertinente declarar la Nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 (Segunda convocatoria), convocada por la UNAP, para la "contratación de suministro de bienes: Adquisición de uniformes para el personal docente (masculino y femenino) y administrativo (masculino y femenino), de oficina, vigilante, limpieza v, cocina, laboratorio y obreros que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", la cual deberá retrotraerse, previa reformulación de las bases, y ajustarse éstas a los parámetros establecidas en la normativa de contratación pública vigentes a la fecha de sus convocatorias;
- 3) Que, ante la existencia de indicios de nulidades se cumple con lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 2) del artículo 211° del TUO de la LPAG (de aplicación supletoria según lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final del TUO de la LPAG), que exige que, en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo, la autoridad previamente al pronunciamiento debe correr traslado, otorgando un plazo no mayor a cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, conforme así se expresa en el fundamento N° 39 de la Resolución N° 326-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado del 08 de marzo de 2019; Sin embargo este proceso ha sido declarado nulo por la autoridad competente en estricta observancia al numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el titular



Resolución Rectoral N° 0306-2021-UNAP

de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos de procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, (establecida por el Tribunal de Contrataciones del Estado), que concluye el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP - segunda convocatoria, que contiene elementos de nulidad establecidas en los fundamentos 39 y 40 de la Resolución 349.-2021-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, luego efectuar el respectivo análisis jurídico, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, concluye y recomienda lo siguiente:

Que, el titular de la entidad emita resolución que declare: **i. La nulidad** de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP- segunda convocatoria, previa reformulación de las bases, y ajustarse estas a los parámetros establecido en el fundamento 36 de la Resolución N° 349-2021-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado; **ii. Dejar sin efecto** el otorgamiento de la buena pro a favor de la Señora NICIDA DÁVILA DÍAZ, en la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP- segunda convocatoria, y **iii. El cumplimiento** del ítem b, de las conclusiones del Informe Técnico N° 004-UA-DGA-UNAP-21, de fecha 31 de marzo de 2021.

Que, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con Oficio N° 0404-2021-DGA-UNAP, presentado con fecha 16 de abril de 2021, se dirige al Titular del Pliego, remitiendo el Expediente Administrativo de la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 "Segunda Convocatoria (Derivada de la Licitación Pública N° 3-2019-UNAP-1), correspondiente a la "Adquisición de uniformes para el personal docente (masculino y femenino) y administrativo (masculino y femenino) de oficina y vigilante, limpieza, cocina, laboratorio y obrero que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", con la finalidad de implementar el respectivo acto resolutivo de nulidad, en observancia a las recomendaciones formuladas por el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la UNAP;

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales descritas anteriormente, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

Que, a mayor abundamiento, no se debe olvidar que la propia Ley de Contrataciones tiene como finalidad lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las entidades obtengan bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, y el trato justo e igualitario;

Estando al Informe N° 041-2021-OAJ-UNAP, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP- 2 (segunda convocatoria), derivada de la Licitación Pública N° 3-2019-UNAP-1; y retrotraerla a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, y ajustarse éstas a los parámetros establecido en el fundamento 36 de la Resolución N° 349-2021-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado de conformidad con las consideraciones expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Revocar el otorgamiento de la buena pro a favor de la señora NICIDA DÁVILA DÍAZ, en la Adjudicación Simplificada N° 7-2019-UNAP-2 (segunda convocatoria), derivada de la Licitación Pública N° 3-2019-UNAP-1, por los fundamentos expuesto en la presente resolución rectoral, en concordancia con la Resolución N° 349-2021-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisar si el requerimiento o necesidad que originó el procedimiento de selección, aún persiste; y de así, deberá adjuntar al documento de su respuesta, las especificaciones técnicas actualizadas y/o formuladas de la contratación en mención, para iniciar las actualizaciones preparatorias, de conformidad con la conclusión b) del Informe Técnico N° 004-UA-DGA-UNAP-21, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0306-2021-UNAP

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución rectoral a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la UNAP, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y asimismo hacer de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; debiendo informar al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 7-2020-UNAP-2 "Segunda Convocatoria (Derivada de la Licitación Pública N° 3-2019-UNAP-1), "Adquisición de uniformes para el personal docente (masculino y femenino) y administrativo (masculino y femenino) de oficina y vigilante, limpieza, cocina, laboratorio y obrero que laboran en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente resolución rectoral, a los representantes legales de los postores **CONSORCIO LOGIMEDICAL** (integrado por **MEDICAL & EQUIPOS S.R.L.**, y **LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO GLOBALES S.R.L.**) y **NICIDA DÁVILA DÍAZ**, en la dirección domiciliaria consignada en el presente expediente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL